

ACUERDO No. 100-02.01-12 DE 2023

(22 NOV 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA 2023 – 2033

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especiales conferidas por el numeral 2 del artículo 313, numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1850 de 2017 y Ley 2055 de 2020; además de normas afines, complementarias y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece: "*El estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*".
2. Que, pese a que la normatividad antes señalada no manifiesta explícitamente al grupo poblacional de adultos mayores, por sus características de vulnerabilidad de acuerdo al panorama general, es incluyente del mismo.
3. Que en el Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia la familia es considerada el núcleo fundamental de la sociedad colombiana y en ese sentido el Estado y la sociedad deben concurrir para garantizar su protección integral. De esta forma se deja explícito el sentido de corresponsabilidad afectiva, moral, física y económica de la familia en la protección de sus personas mayores.
4. Que en este mismo sentido en el Artículo 46 ibidem establece que "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"
5. Que el artículo 313 ibidem, establece que "corresponde a los concejos: 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas".
6. Que la Ley 319 de 1996, Mediante la cual se da cumplimiento y se adoptan para Colombia las garantías establecidas en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988. En su artículo primero establece que Los "...*Estados Partes del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se comprometen a adoptar las medidas necesarias, tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo*"..., "garantizado de esta forma para el desarrollo de las medidas necesarias para dar cumplimiento al grupo de Derechos que establece el Pacto,

dentro de los cuales en su artículo 17, establecen las garantías mínimas de atención a nivel nacional para las personas mayores”.

7. Que mediante la Ley 271 de 1996, “se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad (Personas Mayores) y de las personas pensionadas, que debe celebrarse el último domingo de agosto de cada año. La Ley señala una responsabilidad compartida entre el gobierno nacional y los gobiernos departamentales y municipales en la celebración y condecoración de las personas mayores destacadas en diferentes ámbitos de la vida social en tal día”.
8. Que las Leyes 687 del 2001 y 1276 del 2009, respectivamente autorizan a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales la creación de un impuesto local denominado "*Estampilla para el bienestar del adulto mayor*". De acuerdo con los mandatos de dichas leyes, la Estampilla debe dedicarse a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad. La regulación de la estampilla para el bienestar del adulto mayor permite un porcentaje de recaudo diferenciado que va del 2% de la contratación hasta el 4%, dependiendo de la categoría de la entidad territorial. Adicionalmente, faculta a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para reglamentar dicho tributo.

El recaudo de la Estampilla por parte de la administración departamental debe ser distribuido entre los distritos y municipios que se encuentren dentro de su jurisdicción, en proporción directa al número de personas mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes distritales o municipales.

Estas leyes también establecen, los servicios mínimos que deben ofrecer los centros vida:

- Alimentación.
 - Orientación psicosocial.
 - Atención primaria en salud.
 - Aseguramiento en salud.
 - Capacitación en actividades productivas.
 - Deporte, cultura y recreación.
 - Encuentros intergeneracionales.
 - Promoción del trabajo asociativo.
 - Promoción de la constitución de redes.
 - Alfabetización digital.
 - Auxilio exequial.
9. Que Específicamente la Ley 1276 de 2009 establece como beneficiarios de los centros vida a las personas mayores pertenecientes a los niveles I y II el SISBÉN. Sin embargo, permite cierta flexibilidad cuando las personas mayores requieran los servicios que allí se prestan por sus condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o soporte social y además, hace obligatoria la atención gratuita a las personas en situación de calle.
 10. Que la Ley 700 de 2001, establece diferentes mecanismos para agilizar el pago de las mesadas pensionales, a las personas mayores, por parte de las entidades públicas o privadas encargadas de dichos pagos. Por ejemplo, se establece el derecho de la persona pensionada a que su mesada sea consignada en la entidad financiera que elija y que tales transacciones se hagan sin retardos injustificados (Artículo 2, modificado por la ley 952 del 2005, artículo 1)

11. Que la Ley 1091 de 2006, establece el reconocimiento “los Colombianos de Oro”, al que pueden acceder aquellas personas colombianas mayores de 65 años residentes en el territorio nacional, como beneficio derivado de esta condición las personas mayores tienen derecho a una atención preferencial, ágil y oportuna en el servicio de salud, así como descuentos especiales en programas de turismo ofrecidos por las Cajas de Compensación Familiar. La Ley establece el 24 de noviembre de cada año como el Día del Colombiano de Oro, y establece la obligación, para todas las entidades públicas y privadas que presten servicios al público, de contar con acceso preferencial en la prestación de sus servicios, mediante la adecuación de espacios y ventanillas (Artículos 3, 6 y 9).
12. Que la Ley 1171 del 2007: establece los beneficios a las personas mayores para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación y a la salud buscando propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida. Se establece además un estándar de edad de 62 años para que las personas mayores se beneficien de todo lo que establece, dicho estándar es superior al estándar de 60 años que ha sido reconocido en los instrumentos internacionalmente y en la legislación colombiana. Esta ley también establece el acceso a otro tipo de beneficios como descuentos especiales para el ingreso a instituciones, actividades y programas recreativos, culturales, educativos, así como también descuentos en transporte público de uso masivo, lo cual debe ser regulado mediante los contratos de concesión celebrado con los operadores. Otros beneficios como el uso preferencial de sillas, ventanillas de atención preferencial y atención prioritaria en entidades de salud, jurídicas y el acceso oportuno a citas con especialistas y medicamentos establecidos en el POS. (Artículos 1 al 13). Sin embargo, la ley no establece los mecanismos para su regulación y vigilancia, mecanismos de exigibilidad ni sanciones para los mismos.
13. Que la Ley 1251 de 2008, en su artículo 8 plantea los siguientes objetivos: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas mayores en Colombia; orientar las políticas públicas para que tengan en cuenta la perspectiva del envejecimiento poblacional; y tercero, regular los servicios prestados a la vejez para que cumplan con los estándares de derechos humanos.

A diferencia de la Ley 1171 del 2007, la Ley 1251 del 2008 integra el estándar internacional de 60 años para considerar a una persona como mayor y de esta forma hacerla beneficiaria de su protección y beneficios (Artículos 1 y 3). Se incluyen otras garantías como la participación activa, la corresponsabilidad, la solidaridad, la igualdad y la no discriminación, la equidad, la independencia, la autorrealización y la dignidad, estableciendo un sistema de responsabilidades compartidas entre el estado, la familia, los medios de comunicación, la sociedad y las mismas personas mayores, cuando se trata de la atención, la protección y la promoción de sus derechos (Artículos 2, 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11 y 17). Esta ley también desarrolla, de forma detallada, los lineamientos para la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, los cuales deben ser aplicados de manera extensiva por las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal cuando desarrollen sus políticas locales sobre el tema.

Entre muchos otros lineamientos, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez debe: primero, orientarse a mejorar la calidad de las personas mayores como miembros plenos de la sociedad y dirigirse de manera preferente a aquellos más pobres y en situación de mayor vulnerabilidad; segundo, debe transversalizar sus acciones en los demás planes, proyectos y políticas de las administraciones públicas; tercero, la política debe tener en cuenta las proyecciones demográficas, las

condiciones de vida y la ubicación geográfica de las personas mayores para la toma de decisiones. Cuarto, la política, y sobre todo las acciones, estrategias y proyectos que de ella se desprenden deben ser evaluados y ajustados de manera periódica; quinto, la Ley establece el enfoque diferencial al interior de la protección especial a la vejez y al envejecimiento indicando que la Política debe proveer especial protección a los indígenas, a las mujeres, a las personas con discapacidad, a la población víctima del conflicto armado, a la población afrocolombiana y a la población reclusa.

Otro de los aspectos relacionados en la ley es el cumplimiento de los requisitos para las instituciones que prestan servicios de atención y protección a las personas mayores, estableciendo los aspectos generales que deben ser verificados por las autoridades responsables de autorizarlas y vigilarlas. Las principales son: garantizar un adecuado nivel nutricional; disponer de una infraestructura, planta física adecuada, y un recurso humano cualificado; así como la provisión de servicios integrales de atención, promoción y prevención en salud mental.

Por último, la Ley 1251, establece la obligación del Gobierno Nacional de crear el Consejo Nacional del Adulto Mayor como órgano consultivo permanente del Ministerio de Salud y Promoción Social como ente rector de la política nacional de envejecimiento y vejez.

14. Que la Ley 1315 de 2009, estipula las condiciones mínimas que deben cumplir las instituciones y las instalaciones donde se presten servicios de atención y protección a las personas mayores. Esta ley incluye el estándar internacional de 60 años para reconocer a las personas mayores y define tres tipos generales de instituciones para personas mayores, a saber: los centros de protección social al adulto mayor, en donde se ofrecen servicios de hospedaje, cuidado integral permanente o transitorio. Los centros de día para el adulto mayor, en donde se prestan servicios de cuidado y asistencia a las personas mayores en horas diurnas. Y finalmente instituciones de atención, públicas, privadas o mixtas en donde se prestan servicios de salud y asistencia social a las personas mayores. La Ley describe detalla los requisitos que deben cumplir dichas instituciones para ser habilitadas en la prestación de sus servicios (Artículo 2).
15. Que la Ley 1850 de 2017 establece las medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y la modificación de la ley 1251 de 2008, la ley 599 de 2000 y la ley 1276 de 2009, reglamenta la penalización del maltrato intrafamiliar por abandono a las personas mayores. La creación de la ley 1850 favorece y enfatiza en la garantía de los derechos de las personas mayores maltratadas, estableciendo las medidas relacionadas con el restablecimiento de los derechos y puntualmente, obliga la inclusión en programas estatales de personas mayores vulneradas en su condición física, emocional, psicológica, como medida de protección, integrando a su vez de una forma más visible a la familia como primer núcleo de garantía de derechos y su responsabilidad en el cuidado de las personas mayores.
16. Que la Resolución 055 de 2018: expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, mediante la cual se modifica la Resolución 024 de 2017 con la cual se establecieron los requisitos mínimos esenciales para la acreditación de los Centros Vida y las condiciones para la suscripción de convenios docentes-asistenciales. La presente resolución modifica el artículo 2, 3, 4, 12 y en ella se establecen las competencias de las secretarías de salud distrital y municipal en la evaluación de los requisitos presentados por las instituciones dispuestas a prestar servicios de Centros Vida, las visitas para su verificación y la prestación de asistencia técnica cuando las instituciones prestadoras del servicio así lo requieran.

17. Que la Ley 2040 de 2020 adopta medidas para “impulsar el trabajo para adultos mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana”.
18. Que la Ley 2055 de 2020 aprueba la "convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores", adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015, cuyo objeto es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.
19. Que el Decreto 163 de 2021 crea el Consejo Nacional De Personas Mayores y se dictan otras disposiciones. Es así como el Consejo Nacional De Personas Mayores como órgano consultor de carácter permanente del Ministerio de Salud, en su labor de coordinación del desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez tendrá como fin realizar el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la protección e integración social de los adultos mayores y apoyar y fortalecer la participación de la comunidad, la familia y el adulto mayor en las acciones necesarias para su desarrollo físico, psíquico, económico, social y político.
20. Que el Decreto 681 de 2022, por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la parte 9 del libro 2 del Decreto 780 de 2013 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, tiene como objeto adoptar la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022- 2031 contenida en el Anexo Técnico 3 que hace parte integral del acto administrativo, disponer la formulación del Plan Nacional de Acción Intersectorial de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez.
21. Que la Ordenanza 093 de 2019 establece la política pública de envejecimiento y vejez de Cundinamarca. 2019 - 2029 "Por una vejez digna, saludable y feliz" a través de la articulación con los municipios fortaleciendo los ejes de Mayor Protección, Mayor Participación, Mayor Autonomía y Mayor Felicidad. Las directrices que establece esta Política apuntan al fortalecimiento y desarrollo, el bienestar integral y la satisfacción con la vida de ese grupo de habitantes del departamento, con el propósito de garantizar su reconocimiento como sujetos de derecho, promoviendo el envejecimiento activo como recurso que permita una vejez digna y feliz.

NORMATIVIDAD MUNICIPAL

1. Que el Municipio de Fusagasugá, ha tenido una importante evolución en lo referente a la creación, implementación y seguimiento de normatividad para asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales que garantizan la protección a las personas mayores, siendo en la actualidad un grupo poblacional con especial atención debido a su incremento demográfico en el municipio y la identificación cada vez más frecuente de problemáticas que afectan la garantía de sus derechos.
2. Que el Acuerdo Municipal 38 de 2004, crea el programa Centro Día para las personas mayores del municipio, y plantea las necesidades frente a las cuales el programa apunta de acuerdo a una descripción del contexto general de las mismas. Se establece como programa Centro Día, bajo la normatividad existente y referida previamente, con implementación de los lineamientos técnicos de atención

establecidos por la Gobernación de Cundinamarca. Sin embargo, el presente acuerdo es digno de revisión y ajuste, puesto que, si bien establece la obligatoriedad para la implementación del programa, es débil en su definición de los criterios para el acceso al mismo, los programas a desarrollar y adoptar el lineamiento técnico de acuerdo a las necesidades de atención.

3. Que el Acuerdo Municipal 02 de 2009, establece lineamientos de la Política Pública para los adultos mayores del municipio de Fusagasugá. En su artículo primero establece como objeto, los lineamientos para la elaboración y construcción de la Política Pública destinada al envejecimiento bajo los principios y conceptos del protocolo de San Salvador, la Resolución 46 de 1991 de la Organización de las Naciones Unidas -ONU- y las recomendaciones de la Segunda Asamblea Mundial de Envejecimiento y Vejez.

Este Acuerdo es el primer planteamiento a nivel municipal que orienta a grosso modo, el conjunto de acciones necesarias de estricto cumplimiento para garantizar el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las personas mayores, exponiendo como ejes de intervención el reconocimiento de las problemáticas de las personas mayores, privilegiar el desarrollo humano con equidad de género en los diferentes programas, proyectos y demás beneficios; fomentar la educación; el acceso oportuno y gratuito a los medios informativos sobre sus derechos, deberes y programas; la asesoría permanente al adulto mayor sobre sus garantías legales y mecanismos de protección establecidos por la ley y la celebración del día del adulto mayor en el municipio.

4. Que el Acuerdo Municipal 13 de 2011, establece el día municipal de las personas mayores y del pensionado, en cumplimiento a la ley 1271 de 1996.
5. Que el Acuerdo Municipal 030 de 2012, adiciona y modifica parcialmente el acuerdo 029 del 2011- Estatutos de Renta Municipal, en el artículo 23 se crea la Estampilla para el bienestar del adulto mayor de acuerdo a la ley 1276 de enero del 2009. En el artículo 34 se relaciona los hechos generadores de la estampilla la cual establece en su artículo 29 que corresponde al 3% de la base gravable (artículo 4 ley 1276 del 2009: "La destinación de este recaudo corresponde a la contribución para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de centros de bienestar para el adulto mayor"). El artículo 31 establece como beneficiarios de los centros de vida los adultos mayores de niveles I y II del Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Los centros vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos.
6. Que la Resolución Administrativa 208 de 2012, reglamenta el proceso para acceder al programa de atención integral institucionalizado al adulto mayor en condición de vulnerabilidad del municipio de Fusagasugá, estableciendo los requisitos para el ingreso de las personas mayores al programa, los criterios de elegibilidad, el procedimiento para el ingreso. Esta resolución ha garantizado el cumplimiento del objeto del programa, sin embargo, a través de su implementación y de las dinámicas de vida y problemáticas sociales que presenta la población de persona mayores del municipio actualmente, es necesario realizar una revisión y actualización a la misma, identificando la necesidad de analizar en cuanto a los criterios de inclusión condiciones de temporalidad de acuerdo a las exigencias en cuanto a protección que

establece la ley 1850 de 2017, la redefinición de las condiciones de vulnerabilidad y el papel de la familia en la protección de este grupo poblacional.

7. Que el Acuerdo 11 de 2018, adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el municipio de Fusagasugá, la cual busca generar un impacto positivo en la calidad de vida de las personas mayores del municipio de Fusagasugá, mediante la creación, acceso oportuno y permanente monitoreo de programas orientados al mejoramiento de condiciones de vida en el ámbito familiar, comunitario, social y económico.
8. Que la Resolución Administrativa 656 de 2019, "Por medio de la cual se reorganiza el Comité Interinstitucional de Bienestar de las personas Adultas Mayores del Municipio de Fusagasugá y se dicta su reglamento". Sustentada en el derecho de la participación de los adultos mayores en las decisiones administrativas, políticas y sociales frente a las problemáticas que les atañen, los mecanismos para promover y defender los derechos de los adultos mayores, al apoyo a los procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunales y comunitarios, y principalmente, como organismo activo frente a la aplicación, seguimiento y monitoreo de las políticas públicas a nivel municipal. De acuerdo a su operatividad, la resolución establece los actores institucionales miembros del comité, de acuerdo a su incidencia en las decisiones sobre los programas orientados a este grupo poblacional, frente a lo cual se identifica la necesidad de su revisión en cuanto a miembros y funciones, con el fin de garantizar el cumplimiento de su objeto con los actores que realmente representan una responsabilidad directa en la atención a este grupo poblacional.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

TITULO I

MARCO ORIENTADOR DE LA POLITICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

Artículo 1. – Actualícese La Política Pública de envejecimiento y vejez 2023 – 2033 como un instrumento de planeación y ejecución el cual tiene como objeto garantizar el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a favorecer las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, para que cada generación que llegue a esta etapa pueda realizar un proceso de envejecimiento activo y saludable.

Parágrafo Único: Del presente acuerdo hace parte integral el documento técnico de soporte de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, con sus respectivos anexos creados desde la Secretaría de Planeación, y diligenciados por la Secretaría de Gestión Social de Fusagasugá.

Artículo 2. – Sujetos de la Política Pública: Para efectos del presente acuerdo, los sujetos de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el municipio de Fusagasugá serán los adultos mayores habitantes del municipio de Fusagasugá (mayores de 60 años y en condiciones de discapacidad, habitabilidad en calle y/o población diferencial mayores de 55 años).

Artículo 3. – Definiciones: Los términos utilizados en el presente acuerdo, se deben entender en el lenguaje técnico correspondiente, en su sentido natural y obvio, según el

uso general de los mismos conforme al Decreto 613 de 2022 y la Ley 1055 de 2020 se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones conceptuales:

- a. **Política Pública:** "La política pública como construcción social, puede ser definida como una estrategia con la cual el gobierno coordina y articula el comportamiento de los actores a través de un conjunto de sucesivas acciones intencionales, que representan la realización concreta de decisiones en torno a uno o varios objetivos colectivos, considerados necesarios o deseables en la medida en que hacen frente a situaciones socialmente relevantes".
- b. **Envejecimiento de la sociedad y curso de vida humano:** El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo. A nivel individual, el envejecimiento es un proceso dinámico y discontinuo, que para ser entendido requiere superar la mirada estática del estado de vejez e incorporar su carácter de construcción social y biográfica.

"Tanto el estudio de las vidas individuales como el de los cambios sociales debe verse como una interrelación constante del tiempo vital, el tiempo definido socialmente y el tiempo histórico"

Si bien desde el punto de vista cronológico tradicional se consideran personas adultas mayores a mujeres y hombres con edades de 60 o más años, por representaciones propias del contexto colombiano se incluyen en este colectivo a mayores de 50 años por razones de situación de pobreza extrema, discapacidad y/o por ser integrantes de pueblos indígenas. El primer límite de edad es reconocido y usado como estándar por la Organización de Naciones Unidas, al referirse a las personas de avanzada edad.

- c. **Curso de Vida:** El curso de vida como proceso multidimensional y multidireccional ocurre a lo largo de la vida que construyen los individuos y las generaciones a través de trayectorias, eventos cruciales y transiciones, en relación con las oportunidades y riesgos del contexto socio-económico y en interacción con el entorno cultural. El curso de la vida es visto como una secuencia de edades estructuradas, socialmente definidas, que interactúan y fluctúan en un tiempo histórico y un lugar determinados. Esta visión proviene de la comprensión de que los cambios de los individuos a lo largo de la vida tienen consecuencias para el desarrollo, y que un cambio histórico puede cambiar el curso y las trayectorias evolutivas, modificando caminos previamente establecidos
- d. **Vejez:** Es una etapa de la vida de las personas, caracterizada por los cambios progresivos de las funciones biológicas, las condiciones personales y sociales. La vejez tiene características diferenciadas en cada persona acordes con las situaciones y circunstancias previas en las que ha vivido su vida. En Colombia la vejez inicia legalmente a los 60 años, pero puede comenzar antes para poblaciones que han estado sometidas a especiales condiciones de vulnerabilidad. Desde un punto de vista diferente a la concepción biológica, la vejez representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano y se caracteriza por ser un proceso heterogéneo a lo largo

del cual se acumulan necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas.

- e. **Persona mayor:** En la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos de las Personas Mayores define en su artículo 2º, como "Persona mayor", a aquella de sesenta años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que ésta no sea superior a los sesenta y cinco años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.
- f. **Envejecimiento:** Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio
- g. **Hábitos de vida saludable:** Son aquellas prácticas y actividades recurrentes que se desarrollan desde la infancia, pueden generar una mayor calidad de la vida, sobre todo en la vejez. Los más importantes son la actividad física, la salud nutricional, el peso adecuado, el lavado de manos, la salud bucal, visual y auditiva, y la prevención del consumo de alcohol, drogas y del uso del tabaco.
- h. **Atención Integral:** Se entiende como atención integral al adulto mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al adulto mayor, en el centro vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de: alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.
- i. **Protección social integral:** El Sistema de la Protección Social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Utiliza un enfoque centrado en el riesgo social (prevención, mitigación y superación), especialmente en situaciones de crisis, y de acuerdo a la vulnerabilidad específica de cada grupo humano.
- j. **Riesgo:** Definido como un evento adverso que puede afectar a la población. Alude específicamente a un hecho (o un conjunto de ellos), potencialmente dañino para los individuos y las familias. La naturaleza de los riesgos para la vejez y el proceso de envejecimiento, debe ser analizado desde la perspectiva de ciclo vital y del contexto socio cultural particular. Por ello hay que tener en cuenta, por lo menos, los siguientes riesgos específicos: - Riesgos relacionados con el ciclo vital asociados a hábitos y prácticas inadecuadas de salud y nutrición, y riesgos propios de cada etapa como enfermedad, lesiones, discapacidad, epidemias, accidentalidad, violencia, accidentes de tránsito, enfermedades crónicas y de alto costo y en general la mortalidad evitable. - Riesgos asociados a fuentes sociales, como el desplazamiento forzado, la violencia intrafamiliar, la delincuencia, la drogadicción, el abandono, la dependencia y el terrorismo, entre otras. - Riesgos asociados a fuentes económicas como el desempleo, el subempleo y las crisis financieras y la falta de ingresos para la vejez, entre otros.
- k. **Atención primaria al adulto mayor:** Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un centro vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el centro vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas

de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

- l. Vulnerabilidad:** Entendida como una función inversa de la capacidad de los individuos, grupos, hogares y comunidades, de prever, resistir, enfrentar y recuperarse del impacto o efectos de eventos que implican una pérdida de activos materiales e inmateriales.
- m. Estrategias de prevención:** Se define su aplicación para evitar que se produzca el riesgo, en los ingresos o la pérdida de activos. Las estrategias se sitúan en el marco de la salud pública, del medio ambiente, educación, capacitación y macroeconomía.
- n. Estrategias de mitigación:** Para disminuir el efecto de un futuro riesgo de deterioro: pretende reducir la variabilidad en el ingreso.
- o. Estrategias de superación:** Pretenden disminuir el impacto del riesgo una vez se ha producido. Se enmarcan en propuestas que intervengan la falta de ahorro, el endeudamiento individual, la migración, venta de la mano de obra y reducción de la ingesta de alimentos.
- p. Vida Digna:** Es un derecho constitucional que implica que la vida de las personas, más allá de la existencia física, deba desarrollarse bajo la óptica del principio de la dignidad humana, según el cual la vida debe ser el resultado de las decisiones libres, auto determinadas y autónomas que las personas toman; el resultado de sus deseos y sueños, no una instrumentalización de los deseos e intereses de otros.
- q. Inclusión social:** La inclusión social es un concepto estrechamente ligado a la equidad. El Banco Mundial define la inclusión social como el "proceso de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades. Da voz a las personas en las decisiones que influyen en su vida a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, los servicios y los espacios políticos, sociales y físicos". Por su parte, la CEPAL define a la inclusión social como el "proceso por el cual se alcanza la igualdad, y como un proceso para cerrar las brechas en cuanto a la productividad, a las capacidades (educación) y el empleo, la segmentación laboral, y la informalidad, que resultan ser las principales causas de la inequidad"
- r. Abandono:** La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.
- s. Discriminación:** Cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.
- t. Centros día:** Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de las personas mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.
- u. Centros De Protección Social:** Instituciones de protección que ofrecen servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral de manera permanente a las personas mayores.

- v. **Centro vida:** Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a las personas mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar

Artículo 4. – Principios: Las acciones de la presente Política Pública de Envejecimiento y Vejez, estarán acorde a los siguientes principios orientadores:

- **AUTONOMÍA:** hace referencia a la capacidad que tiene cada individuo de actuar con conocimiento e intención en los aspectos diarios de su vida. Es la capacidad de las personas de deliberar sobre sus fines personales y de obrar de acuerdo con sus normas y valores, a no ser que éstas sean claramente perjudiciales para terceros. Todas las personas cuya autonomía está disminuida tienen derecho a la protección
- **EQUIDAD Y JUSTICIA:** La justicia tiene que ver con lo que es debido a las personas, con aquello que de alguna manera les pertenece o les corresponde. y la equidad hace referencia a una serie de principios que subyacen en el concepto de equidad, en lo que existe consenso como ciertos derechos humanos esenciales que deben ser iguales para todas las personas y se acepta que son derechos mínimos indispensables, políticos, económicos y sociales para la supervivencia del individuo, su desarrollo y su convivencia social
- **SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL:** Hace referencia al “apoyo que se da entre las generaciones con el propósito de protegerse entre sí los diversos grupos de la población. Se mueve en el espacio de la justicia social y exige reciprocidad. Promueve las interrelaciones entre personas mayores, jóvenes, niños, favoreciendo un trato digno, respetuoso, y una imagen positiva de la vejez. Es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien de todos y de cada uno, para que todos seamos responsables de todos”
- **DIGNIDAD HUMANA:** Es el respeto al que se hace acreedor todo ser humano. La población es digna en sí misma, no por su utilidad, ni por su capacidad, ni por su productividad, ni por la percepción de los demás
- **CORRESPONSABILIDAD:** La corresponsabilidad es un término polisémico, que puede ser vista desde diferentes aproximaciones: como valor o como principio. La noción de corresponsabilidad se fundamenta en una concepción de democracia participativa, en la que la gestión pública no se limita a la gestión de las instituciones del Estado, sino que involucra a la sociedad civil en la gestión de lo público. Se entiende lo público como aquello que conviene a todos, o como lo expresan Garcés Lloreda y Buitrago, la corresponsabilidad es “la suma de voluntades, de esfuerzos y de recursos que tienen como meta el diseño y el cumplimiento de reglas que son de interés general”.
- **PARTICIPACIÓN ACTIVA:** es entendida como la participación y representación amplia de ciudadanos en intereses comunes de un grupo poblacional.
- **DIVERSIDAD:** Entendida como el reconocimiento y respeto de la multiplicidad y pluralidad de condiciones, identidades y expresiones humanas que enriquecen y recrean la vida; reconoce las variadas configuraciones del ser a saber: condición, identidad y expresión de género, edad, origen étnico, orientación sexual, apariencia, diversidad funcional, creencias, gustos y preferencias, entre tantas otras.

- **TRANSVERSALIDAD:** La transversalidad se refiere a encauzar las políticas de los otros sectores por criterios de respuesta a problemas de alta complejidad, surge ante la ausencia de coordinación entre programas, actores, sectores e instituciones gubernamentales y no gubernamentales. La intersectorialidad es componente de la transversalidad y busca pasar de un “gobierno por programas” a uno de “políticas”, para lograr la coordinación, coherencia y complementariedad de las acciones en respuesta a un problema público

Artículo 5. – Enfoques: Para la presente Política Pública de envejecimiento y vejez se tendrán en cuenta los siguientes enfoques como línea rectora:

- **ENFOQUE DE DERECHOS:** El enfoque de derechos busca desde esta Política Pública no solo proteger a las personas mayores como ciudadanos con condiciones de alta vulnerabilidad social, económica, física y emocional, sino también se sustenta en dos pilares fundamentales: el Estado como garante de los derechos y sujeto responsable de su promoción, defensa y protección; y las personas y grupos sociales como sujetos titulares de derechos con la capacidad y el derecho de reclamar y participar.
- **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Se entiende como “una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas” (DANE, s.f.). Para esta política pública juega un papel indispensable el enfoque diferencial dadas las necesidades y condiciones sociales de la población mayor, esto teniendo en cuenta que factores como la discapacidad y la habitancia en calle hacen que esta población presente una mayor vulnerabilidad en especial hacia el maltrato y el abandono.
- **ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL:** En cuanto al enfoque de género se puede reconocer que dicho enfoque “es una creación conceptual, donde una vez identificados los distintos roles sociales que se les atribuyen a los hombres o mujeres, se logran crear políticas públicas, planes Nacionales que permitan una igualdad en el desarrollo de la sociedad, lo que esto implica es un desarrollo real en aspectos de la vida económica, social, privada/pública de los individuos sin que sus características biológicas y/o sociales determinen sus condiciones de vida. El enfoque de género comprende una gran cantidad de conceptos que se deben tener claros para comprender lo que este implica, entre estos conceptos es necesario resaltar los siguientes: sexo asignado al nacer, sexo, género, identidad de género, orientación sexual y expresión de género. Este enfoque tiene como objetivo “un avance hacia la igualdad”. Este enfoque es importante abordarlo no solo en esta política sino en todas las políticas públicas dadas las características particulares de la población fusagasugueña, más aún cuando el número de mujeres adultas mayores es mayor al de los hombres, de igual manera, en cuanto al proceso de garantía de derechos se identifica la necesidad de abordar este enfoque debido al maltrato y vulneración hacia las mujeres adultas mayores. Ahora bien, con respecto a la diversidad sexual es un aspecto poco explorado dado que la población mayor en su mayoría no expresa libremente su sexualidad y aún para ellos existen tabúes con respecto al tema en particular.
- **ENFOQUE TERRITORIAL:** En términos de Política Pública el enfoque territorial “se entiende como la capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de los territorios, que sean flexibles e integrales y que

incluyan activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo, y a su vez, se superen las intervenciones sectoriales y poblacionales, para enfocarse en unas que tengan como su nombre lo dice un enfoque más territorial”. Es así como, en el caso de Fusagasugá este enfoque se hace importante dadas las características poblacionales, teniendo en cuenta que existe un alto porcentaje de población mayor en condiciones de vulnerabilidad económica en zona rural donde el acceso a los programas y servicios es mínimo, razón por la cual se debe pensar en la creación de estrategias que permitan a esta población acceder a los diferentes programas que favorezcan su calidad de vida.

Artículo 6. – Fundamentación Categórica: La Política Pública de Envejecimiento y Vejez del municipio de Fusagasugá se fundamenta bajo el enfoque de derechos y para efectos de estructuración metodológica esta se ha dimensionado en cuatro ejes: (1) Desarrollo Personal; (2) Desarrollo Social Comunitario; (3) Desarrollo Económico; (4) Desarrollo Político; que se articulan en su conjunto con acciones encaminadas a garantizar los derechos y deberes de población adulta mayor fusagasugueña.

Al plantear Ejes de Desarrollo se enfatiza en el concepto de Envejecimiento Activo, como un enfoque dinámico, permitiendo la comprensión de las personas mayores como seres integrales y socialmente activos. Por lo tanto, la propuesta de Política Pública actual, retoma elementos del proceso evolutivo, así como los cambios sociales, políticos, económicos, entre otros.

Se pretende igualmente, generar una visión sencilla de la Política Pública, para que pueda ser entendida e interiorizada por los diferentes actores sociales responsables de su implementación. De esa forma, cada uno de los ejes tiene un objetivo que incluye además unas líneas de acción, para posteriormente plantear metas e indicadores.

EJE: DESARROLLO PERSONAL

Comprende el conjunto de acciones, estrategias y planes orientados a fortalecer los principios de libertad, autonomía, bienestar personal, autosatisfacción y en términos generales percepción de calidad de Vida. Desde este Eje, se reconoce el valor del desarrollo del potencial de cada persona, el fortalecimiento de su espiritualidad, valores, creencias y posibilidades, y sensación de logro, aspectos permanentes en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores. La expresión de la sensación de bienestar, bajo los principios éticos fundamentales, es un buen predictor de salud física y mental en una sociedad. Se define como la posibilidad de contar con estrategias que potencialicen el desarrollo personal en todas sus dimensiones: cognitiva, mental física, emocional, espiritual y ética. El eje de desarrollo personal se fundamenta en la teoría de la satisfacción de las necesidades de Maslow, concepto directamente relacionado con la percepción de calidad de vida.

Frente a este eje es importante reconocer la importancia de cada una de las personas mayores del municipio y su independencia frente a la toma de sus decisiones, es así como, desde la Secretaría de Gestión Social se realizan actividades encaminadas a la promoción de dicha autonomía la cual es clave para el desarrollo de la presente política, así mismo para la implementación de este eje es necesario el trabajo con esta población en el fortalecimiento de habilidades personales, reconocimiento de la etapa de la vejez, proyecto de vida y todas las temáticas relacionadas con la salud física, mental y emocional de las personas mayores.

Líneas de Intervención

- a) Monitoreo y Vigilancia en Sistema de Seguridad en Salud: Seguimiento a los indicadores de medición de variables como oportunidad, acceso y eficiencia en la prestación de servicios de salud, y monitoreo de los mismos, implementando las acciones necesarias correctivas para garantizar la priorización en servicios, tanto en las zonas rurales como urbanas del municipio. Creación de estrategias de afiliación de todas las personas mayores al Sistema general de salud.
- b) Atención de condiciones de vulnerabilidad y priorización de servicios: Definición de criterios de aplicabilidad a programas sociales que garanticen seguridad alimentaria, ayudas de emergencia y programas de protección, reconociendo la vulnerabilidad desde un enfoque integral que trascienda los requisitos establecidos actualmente para el acceso a estos beneficios, generando mayor impacto en el mejoramiento de la calidad de vida.
- c) Sensibilización y preparación para la vejez: Estrategias de atención en temas relacionados con la preparación y sensibilización sobre el proceso de envejecimiento y el afrontamiento de la vejez, proyecto de vida en esa etapa del ciclo vital, ofertando a su vez alternativas para la ocupación del tiempo libre y la participación en redes de apoyo.
- d) Acceso a programas para mejoramiento de condiciones de habitabilidad: Priorización en el acceso a programas de mejoramiento de vivienda y de entornos, priorizando población rural del municipio y los sectores con altos índices de pobreza en la zona urbana.
- e) Activación de ruta de garantía de derechos en casos de vulneración: con la normatividad vigente y la adquisición de roles más definidos desde cada uno de los estamentos de la administración municipal, se debe realizar la activación de la ruta de atención integral y/o de garantía de derechos en casos de vulneración a las personas mayores según sea el caso, garantizando su dignidad y derechos básicos.

EJE: DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

Entendida como el fortalecimiento de los mecanismos de participación de las personas mayores en la vida social, comunitaria, desde los cuales se fomente el sentido adaptativo de supervivencia. El desarrollo social y comunitario implica la inserción a organizaciones sociales, grupos de ayuda, asociaciones de y para personas mayores.

Líneas de Intervención

a. Fomento de Espacios de Integración Comunitaria: Implementación de actividades orientadas al fortalecimiento de redes sociales y de apoyo como: grupos de actividad física, recreativa y deportiva, culturales, de esparcimiento y de crecimiento personal, autocuidado de fortalecimiento emocional.

-Identificación y adecuación de espacios para la integración mediante actividades lúdicas, de esparcimiento y ocupación del tiempo libre.

-Fortalecimiento de canales de comunicación accesibles a la población mayor para la divulgación de toda la información de interés a las personas mayores.

b. Fortalecimiento de entornos y servicios amigables, accesibles y prioritarios para las personas mayores:

-Promoción y educación de la comunidad para la prestación de servicios de fácil acceso para las personas mayores, generando una cultura favorable en torno al envejecimiento y la vejez.

-Adecuar las condiciones de la prestación de servicios públicos, comunitarios y sociales con base en las características y condiciones de vida de las personas mayores, desde una perspectiva diferencial.

c. Reconocimiento de Experiencia:

- Motivar e incentivar el trabajo de Personas Mayores como expertos en diferentes temáticas con posibilidades de crecimiento empresarial, formación, capacitación e incentivos por su compromiso y trabajo con la comunidad.

d. Corresponsabilidad Familiar:

-Medidas preventivas con familias mediante el desarrollo permanente de campañas de sensibilización sobre corresponsabilidad familiar, contextualización sobre la normatividad relacionada con la garantía de derechos de acompañamiento y protección por parte de la familia a las personas mayores.

- Vigilancia especial a cumplimiento de las obligaciones familiares frente a sus personas mayores, activación de rutas oportunas y cumplimiento de sanciones educativa y formativas, además de las establecidas de ley, frente a casos de vulneración de derechos por parte de la familia.

e. Corresponsabilidad intergeneracional:

-Promover la participación permanente de niños, jóvenes y adultos en el desarrollo de actividades y programas orientados a las personas mayores, fortaleciendo el trato digno, respetuoso y una imagen positiva de la vejez.

- Promoción de procesos de envejecimiento saludable mediante la creación de espacios reales de desarrollo de competencias en las familias y los individuos, a través de espacios de capacitación, educación, estrategias de promoción de la salud a fin de lograr poblaciones sanas y personas mayores saludables.

- Creación de alianzas con entidades educativas para el trabajo articulado en programas orientados a la población adulto mayor, promoviendo el compartir de experiencias, la transmisión de conocimientos y la creación de cultura favorable del proceso de envejecimiento.

f. Creación de espacios amigables y acogedores:

-Revisión y acondicionamiento de vías e infraestructura municipal para disminuir las barreras arquitectónicas y garantizar el derecho a la movilidad de forma segura, previniendo accidentes evitables y mejorando la autonomía de las personas mayores.

- Apropiación de espacios y acondicionamiento de los mismos para garantizar el goce del derecho a la recreación, el esparcimiento, la práctica de actividades lúdicas.

g. Fortalecimiento a programas de cuidadores en casa:

- Desarrollar estrategias de formación y capacitación en el cuidado de personas mayores, a otras personas mayores, miembros de sus familias y personas de la comunidad con el objetivo de mejorar la calidad de la atención brindada y fortalecer el envejecimiento al interior del hogar y de la comunidad.

h. Garantía de Atención Integral en Centros para Personas Mayores:

-Monitoreo de servicios orientados a atención integral de las personas mayores que ingresan a medio institucional y verificación de gestión de redes interinstitucionales para mejorar las condiciones de vida en el medio institucional.

Para la implementación de este eje es necesaria la intervención con la comunidad en aspectos relacionados con el compromiso social, establecimiento de redes de apoyo, reconocimiento de los derechos de las personas mayores lo cual involucra la intervención de diferentes secretarías que articulen esfuerzos para la atención de esta población, así como el trabajo con las demás poblaciones esto teniendo en cuenta que el proceso de envejecimiento está implícito en todos los seres humanos.

EJE: DESARROLLO ECONÓMICO

Hace referencia al conjunto de garantías que favorecen el sostenimiento y supervivencia material de las personas mayores del municipio, disminuyendo índices de pobreza, satisfacción de necesidades básicas, auto sostenimiento, fortalecimiento para el desarrollo oportunidades de generación de ingresos, educación, recreación, entre otras.

Líneas de Intervención

a. Procesos Productivos y de emprendimiento:

-Generar programas de capacitación en proyectos productivos a personas mayores de 55 años, en convenio con entidades del sector público y privado, pertinentes al contexto y necesidades de las personas mayores, ofertar programas de formación y capacitación para el trabajo y el desarrollo humano, garantizando la participación femenina, para asegurar su permanencia en el mercado laboral o el desarrollo de emprendimiento sostenible.

- Incentivar la formación de modelos de producción asociativos y cooperativos en personas mayores de 55 años.

b. Seguimiento a superación de condiciones de pobreza y vulnerabilidad: Monitorear la permanencia de personas mayores en programas de beneficios económico temporales, seguridad alimentaria y ayudas, con el fin de verificar posibilidades de superación de condiciones y el acceso de otras personas en condición de vulnerabilidad.

c. Oferta permanente de servicios: Posicionar a nivel del municipio oferta permanente de servicios dirigidos a las personas mayores con oportunidades de acceso de acuerdo a capacidad de inversión, promoviendo alternativas para mejoramiento de la calidad de vida desde el punto de vista de intereses, gustos, actividades de esparcimiento.

d. Mayor inclusión de personas mayores en programas de atención integral: Permitir el acceso de personas mayores a los programas Centro Día, que no cumplan con el nivel de vulnerabilidad establecido por los lineamientos para la atención, identificando la viabilidad de establecer un aporte voluntario por parte de estos beneficiarios, destinado a subsidiar la cobertura de personas de poblaciones más vulnerables.

e. Promover el empleo digno y decente: Encaminado a favorecer la independencia y la autonomía económica de las personas mayores mediante el trabajo, como un medio

para mejorar su calidad de vida y para cumplir los requisitos de acceso a una pensión de jubilación o a los esquemas flexibles de protección para la vejez

Frente a este eje es indispensable la articulación de las Secretarías de Desarrollo económico y gestión social en pro de favorecer la productividad y el emprendimiento de las personas mayores de tal manera que se pueda ampliar los servicios y acceder a programas del orden Departamental y Nacional en los cuales las personas mayores que se encuentren asociadas pueden acceder a grandes beneficios.

EJE: DESARROLLO POLÍTICO

Definido como los espacios de participación activa en las decisiones sobre programas, proyectos, políticas, normatividad, orientadas a personas mayores, como sujetos de derechos y de deberes. Forma parte del derecho a la libre expresión a ejercer un papel activo frente a las situaciones que les afecta directamente, de la realidad municipal. Incluye, igualmente, la vinculación a espacios de control y seguimiento del ejercicio activo mediante la voz y el voto, y el propiciar el liderazgo de las personas mayores.

Líneas de Intervención

a. **Divulgación de derechos y deberes:** Diseñar e implementar campañas de comunicación masiva para informar a la comunidad de personas mayores sobre derechos, deberes, planes, proyectos y garantías, programas y accesos a los mismos, generando a su vez mayor impacto como multiplicadores de información.

b. **Fortalecer la participación ciudadana de las personas mayores en los escenarios e instancias de concertación:** Busca crear estrategias de participación ciudadana de las personas mayores, en espacios de decisión como el Comité Interinstitucional de Bienestar del Adulto Mayor, Comité de Población Vulnerable y similares; así mismo aportar en la toma de decisiones y fortalecer estrategias de control social al uso de recursos destinados a la atención de este grupo poblacional, a través de procesos como veedurías ciudadanas o espacios de seguimiento a los proyectos de inversión liderados por autoridades locales o entes de control.

Con respecto al eje de desarrollo político es importante el trabajo articulado con la Secretaría de Gobierno con el fin de que las personas mayores reconozcan la importancia de su participación en escenarios tales como comités de adulto mayor, de población vulnerable y seguridad alimentaria entre otros con el objetivo de poder fortalecer la atención hacia esta población, así mismo el conocimiento frente a las rutas de atención y la oferta institucional.

Artículo 7. – Competencias Territoriales: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1850 de 2017, Ley 2055 de 2020 y Decreto 681 de 2022 las competencias generales de la Administración Municipal de Fusagasugá son:

a) Adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.

b) Adoptar las medidas afirmativas y realizarán los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos establecidos en la Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores y se abstendrán de adoptar cualquier medida legislativa que sea incompatible con la

misma. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la Convención, las medidas afirmativas y ajustes razonables que sean necesarios para acelerar o lograr la igualdad de hecho de la persona mayor, así como para asegurar su plena integración social, económica, educacional, política y cultural. Tales medidas afirmativas no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo.

c) Adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

d) Adoptar las medidas necesarias y cuando lo consideren en el marco de la cooperación internacional, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales; sin perjuicio de las obligaciones que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

e) Promover instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral.

f) Promover la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la Convención.

g) Promover la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que le permitan formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención.

h) Las entidades del Gobierno nacional y territorial brindarán en el marco de sus competencias, la información al Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez que les sea requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

i) Reconocer el derecho de la persona mayor a tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, a desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos para poder ejercer sus derechos.

TITULO II

PROPÓSITO, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ

Artículo 8. – Propósito: La política Pública de envejecimiento y vejez tiene como propósito lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Artículo 9. – Objetivo General: Generar estrategias de impacto positivo que favorezcan la calidad de vida, orientados al mejoramiento de condiciones físicas, sociales, emocionales, económicas, productivas y ocupacionales con el fin de garantizar procesos de envejecimiento favorable como predictor de una vejez digna.

Artículo 10. – Objetivos Específicos:

- Garantizar el derecho fundamental y el acceso oportuno a servicios de salud priorizando a las personas mayores
- Fomentar las acciones de protección social, acceso a la justicia, buen trato y disminución de la discriminación y violencias contra las personas mayores
- Promover el ejercicio de participación ciudadana de las personas mayores en procesos de liderazgo social y político a nivel municipal y regional.
- Impulsar estrategias para la generación de ingresos propios que permitan a las personas mayores su auto sostenimiento.

ALTERNATIVA N°1

Mayor apoyo económico y ayudas por parte de la administración

- **Objetivo:** Fortalecer los principios de libertad, autonomía, bienestar personal, autosatisfacción y en términos generales percepción de calidad de Vida de los adultos mayores

ALTERNATIVA N° 2

Promover acciones para que los familiares cumplan con sus obligaciones de cuidado

- **Objetivo:** Sensibilizar a la familia y sociedad sobre los deberes frente al cuidado de las personas mayores

ALTERNATIVA N° 3

Aumentar la oferta de programas de actividad física, deporte y recreación para la persona mayor en las áreas rural y urbana

- **Objetivo:** Favorecer el envejecimiento activo y saludable.

ALTERNATIVA N° 4

Realizar actividades de sensibilización y educación en el respeto, protección y garantía de derechos hacia la población adulta mayor dirigido a los diferentes grupos poblacionales juvenil e infantil.

- **Objetivo:** Sensibilizar a los jóvenes sobre la atención y cuidado frente a las personas mayores.

ALTERNATIVA N° 5

Promover por medio de programas, condiciones de seguridad alimentaria y nutricional focalizando personas mayores en extrema pobreza y vulnerabilidad

- Objetivo: Priorizar la atención a personas mayores que adicionalmente cuenten con una condición de discapacidad, habitabilidad en calle y víctima de conflicto armado

ALTERNATIVA N° 6

Capacitaciones dirigidas a población adulta mayor en proyectos productivos y emprendimientos en zona rural y urbana

- Objetivo: Capacitar a la población adulta mayor en proyectos productivos y emprendimientos en zona rural y urbana.

ALTERNATIVA N° 7

Promover la asociatividad y apoyar proyectos de emprendimiento desarrollados por personas mayores

- Objetivo: Promover la asociatividad y apoyar proyectos de emprendimiento desarrollados por personas mayores.

ALTERNATIVA N° 8

Capacitaciones y asesorías jurídicas que promuevan la garantía de derechos de la población mayor

- Objetivo; Fomentar las acciones de protección social, acceso a la justicia, buen trato y disminución de la discriminación y violencias contra las personas mayores

ALTERNATIVA N° 9

Promover una estrategia de preparación para la vejez que incluya aspectos de planeación económica, psicosocial y ocupacional

- Objetivo: Favorecer la planeación para un envejecimiento activo y autosostenible

ALTERNATIVA N° 10

Fomentar la implementación de un modelo de atención en salud de personas mayores que integre los componentes de salud pública, atención primaria de salud, cuidados de mediana y larga estancia y atención individual de salud (con énfasis en cuidados domiciliarios, cuidados al cuidador, cuidado crónico y cuidados paliativos)

- Objetivo: Mejorar las condiciones de vida que modifican la condición de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente.

ALTERNATIVA N° 11

Ejercer inspección, vigilancia y control a los centros vida/día, centros de

protección del adulto mayor que oferten y presten servicios de atención a las personas mayores

- Objetivo: Garantizar el derecho a una vida digna.

ALTERNATIVA N° 12

Brindar ayudas económicas para adquisición y mejoramiento de vivienda

- Objetivo: Fortalecimiento de programas de cuidadores en casa. Garantizar la satisfacción de necesidades económicas de la población adulta mayor.

ALTERNATIVA N° 13

Brindar programas de alfabetización y formación en diferentes temáticas relacionadas con Tecnologías de la Información y la comunicación

- Objetivo: Implementación de actividades orientadas al fortalecimiento de redes sociales y de apoyo como: grupos de actividad física, recreativa y deportivo, culturales, de esparcimiento y de crecimiento personal, autocuidado de fortalecimiento emocional. Se cuenta con el personal para el fortalecimiento de los programas.

ALTERNATIVA N° 14

Fortalecimiento de espacios institucionales para la formación y empoderamiento de las familias y de la corresponsabilidad con la población mayor

- Objetivo: Adecuar las condiciones de la prestación de servicios públicos, comunitarios y sociales con base en las características y condiciones de vida de las personas mayores, desde una perspectiva diferencial

ALTERNATIVA N° 15

Fortalecer los programas sociales como Centro día y de atención Nutricional

- Objetivo: Favorecer la planeación para un envejecimiento activo y autosostenible

ALTERNATIVA N° 16

Minimizar los riesgos de accidentes de tránsito de las personas mayores a través de campañas de educación a conductores y a peatones en cuanto a la atención y buen trato, así como la señalización adecuada de las vías públicas.

- Objetivo: Diseñar y ejecutar estrategias de formación para la promoción y fortalecimiento de habilidades en personas adultas mayores.

ALTERNATIVA N° 17

Aumentar la inclusión de personas mayores en programas de formación cultural en el municipio

- **Objetivo:** Motivar e incentivar el trabajo de Sabios Expertos con posibilidades de crecimiento empresarial, formación, capacitación e incentivos por su compromiso y trabajo con la comunidad.

ALTERNATIVA N° 18

- **Capacitaciones con la comunidad frente a la educación vial, cultura ciudadana como veedores del espacio público**

- **Objetivo:** Realizar campañas de sensibilización sobre corresponsabilidad familiar, contextualización sobre la normatividad relacionada con la garantía de derechos de acompañamiento y protección por parte de la familia a las personas mayores

ALTERNATIVA N° 19

Crear y fortalecer redes de apoyo a través de un acuerdo de voluntades con la comunidad, Juntas de Acción Comunal, sector religioso, asociaciones de jóvenes y demás instituciones de orden privado con el fin de promover un envejecimiento activo y protector

- **Objetivo:** Realizar la actualización y revisión de los acuerdos existente, con la participación de las personas que integran el comité, identificando su aplicabilidad y pertinencia en relación a las demandas poblacionales y otros criterios de vulnerabilidad no contemplados, que afectan la integridad de las personas mayores

ALTERNATIVA N° 20

Capacitar al personal de salud y demás personal que atiende población adulta mayor acerca del trato humanizado y diferencial de acuerdo con las condiciones de la población mayor.

- **Objetivo:** Diseñar e implementar estrategias de productividad para la promoción de conocimientos, habilidades, capacidades y competencias de emprendimiento con las personas mayores.

TITULO III

ÁMBITO DE APLICACIÓN, INSTITUCIONALIZACIÓN, FUENTES DE LOS RECURSOS, SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

Artículo 11. – Ámbito de Aplicación: La presente Política Pública de Envejecimiento y Vejez del municipio de Fusagasugá 2023 – 2033 será aplicada sin excepción en todo el territorio tanto en el espacio urbano como rural; además vinculará a todas las entidades responsables de acciones que propenden por la protección, cuidado, reconocimiento y desarrollo de las personas mayores acorde a los principios y derechos constitucionales,

para lo cual, cada entidad deberá armonizar, adoptar, y ejecutar estas categorías en los Planes de Desarrollo, de acción, plurianuales, indicativos y demás con competencia.

Artículo 12. – Institucionalización de la Política Pública: La Política Pública con sus 4 ejes estratégicos y sus líneas de intervención articula las demás políticas del municipio y el accionar estratégico, jurídico, operativo, de ejecución y planeación de todas las instancias del gobierno municipal. Esta política pública debe ser parte integral de otras políticas que se formulen e implementen en el Municipio, considerando siempre la vejez como un actor de desarrollo e incidencia ciudadana en el territorio.

Artículo 13. – Fuente de los Recursos: Para la financiación de la política pública de envejecimiento y vejez, se establece en primer lugar los recursos municipales y en segundo lugar convenios o procesos que se adelanten en gestión con entes privados, departamentales y nacionales. Es importante mencionar que a nivel Nacional, Departamental y Municipal existe un recurso de obligatorio recaudo denominado Estampilla de Adulto Mayor, el cual debe tener en cada Departamento y/o Municipio una destinación específica para la instalación, mantenimiento, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales para las personas mayores, dicho recurso fue instaurado a través de la Ley 1276 de 2009 y es una fuente de financiación indispensable para el desarrollo de esta política.

En la evaluación se detalla la necesidad de vincular ejercicios evaluativos para establecer si se está llevando a cabo el fin de la política pública de envejecimiento y vejez.

Artículo 14. – Seguimiento, Implementación, Monitoreo: El monitoreo y seguimiento del presente documento de política pública estará en Cabeza del Comité Interinstitucional de Bienestar del Adulto Mayor y su Secretaría Técnica (Secretaría de Gestión Social o quien haga sus veces). Así mismo a través del Observatorio de Desarrollo Socioeconómico, se dispondrá de los mecanismos establecidos para la realización y verificación de las acciones, nivel de cumplimiento y ejecución de los actores que hacen parte de esta.

Para el seguimiento de la política pública se tendrá en cuenta los siguientes instrumentos de medición, según lo planteado para la medición de los indicadores.

- a. **Plan de Implementación, Monitoreo y Evaluación:** Se presenta como un instrumento de planeación para identificar los cambios que está generando la política a corto, mediano y largo plazo, verificando periódicamente que las acciones establecidas en el plan de acción, se estén realizando asertivamente, con el presupuesto adecuado, en el tiempo previsto y que estén llegando a la población más vulnerable, con un diligenciamiento anual, que acumula las acciones que se han adelantado para dar cumplimiento en el periodo 2023- 2033.
- b. **Plan Indicativo:** Está a cargo de la Secretaría de Gestión Social municipal, esta herramienta permitirá realizar el seguimiento de las acciones a corto plazo. Su diligenciamiento será anual con la información suministrada por los responsables de cada una de las acciones.
- c. **Batería de Indicadores:** Se presenta como un instrumento de medición que conlleva al monitoreo de la política pública, esta herramienta vincula para las acciones, los nombres de los indicadores, el responsable de la medición, la descripción, las fórmulas, las variables, fuente, tipo, naturaleza, frecuencia de medición.

- d. **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:** Se tomará la información registrada en el Informe de gestión anual de la vigencia correspondiente para la cual se realizará la audiencia pública de rendición de cuentas. Esta información será tomada del seguimiento a los planes de acción de los procesos que hacen parte del plan de desarrollo y que en articulación con la política pública de envejecimiento y vejez verificará a través de evidencias presentadas por los responsables de proceso.

Parágrafo Único: La Secretaría de Gestión Social o quien haga las veces y demás actores involucrados en el desarrollo de esta como lo es el comité interinstitucional de bienestar de adulto mayor asumirán las tareas de seguimiento a los productos, metas, indicadores y enfoques establecidos en el presente documento de política pública de envejecimiento y vejez en el municipio de Fusagasugá 2023 – 2033

TITULO IV

FINANCIACIÓN, EVALUACIÓN, COMPETENCIA, DIFUSIÓN Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.

Artículo 15. – Financiación: La política pública de envejecimiento y vejez requiere fuentes e instrumentos de financiación, de corto, mediano y largo plazo, así mismo se debe vincular las acciones a la inclusión en los presupuestos de inversión por parte de cada uno de los gobiernos. Estos cargos presupuestales estarán ligados inicialmente al presupuesto municipal, convenios o procesos que se adelanten en gestión con entes privados y del orden departamental y nacional.

Parágrafo Único: Los Planes Municipales de Desarrollo deberán incorporar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez y los costos estimados para su implementación, referenciándolos en los planes plurianuales de inversión que serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 16. – Evaluación: La evaluación de la política pública de envejecimiento y vejez, se deberá realizar de manera anual, a través de una revisión integral de los planes de acción anuales establecidos a inicio de cada vigencia, de igual manera una evaluación cuatrienal, en el cual se validan las acciones que se desarrollaron para dar cumplimiento a lo establecido en la parte estratégica de la política pública.

Es importante que un año antes de finalizar la política pública de envejecimiento y vejez se establezca una evaluación de impacto que permita distinguir en la ejecución de la política que cambios se generaron con relación al problema inicialmente identificada en el diagnóstico y así mismo verificar si es necesario ajustar la política a nuevos cambios.

Parágrafo Único: La evaluación de la Política Pública de envejecimiento y vejez estará liderada principalmente por la Secretaría de Planeación y Finanzas Públicas Municipal, el Observatorio de Desarrollo Socioeconómico y en un segundo grado contará con el apoyo de la Secretaría de Gestión Social y con las instancias de participación sociales que se mencionan en el mapa de actores, en los cuales se adelantarán dos evaluaciones de resultados de mediano plazo, y una post de impacto durante el periodo que comprenda la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez.

Artículo 17. – Participación e Instancias de la política pública de envejecimiento y vejez: se desarrollará en el marco del comité de política social y en el marco del comité interinstitucional de bienestar del adulto mayor y de otras instancias participativas en las

que se coordinará y direccionará la adecuada y acertada implementación de la Política, a través de recomendaciones y/o pronunciamientos a la Administración Municipal.

Artículo 18. – Competencia: La coordinación e implementación de la presente política pública de envejecimiento y vejez estará a cargo de la Secretaría de Gestión Social, por medio del programa de Adulto Mayor.

Artículo 19. – Difusión y Promoción: La administración municipal implementará estrategias suficientes que permitan informar, promocionar, comunicar y difundir ampliamente a la comunidad en general y a la opinión pública los avances a lo largo de la vigencia de política pública de envejecimiento y vejez.

Parágrafo Único: La administración municipal por medio de la Jefatura de Comunicaciones o quien haga sus veces, informará, comunicará, promocionará y difundirá a la comunidad en general y a la opinión pública los avances e implementaciones de la presente Política Pública.

Artículo 20. – Vigencia y Derogatoria: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 11 de 2018.

Dado en Fusagasugá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), después de dos debates, así: **PRIMER DEBATE** en Comisión, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023); **SEGUNDO DEBATE** en Plenaria, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).



BLANCA YOLY REYES CARRILLO
Presidenta Concejo Municipal



LINA MARCELA GOMEZ ROMERO
Secretaria General



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

Fusagasugá, ventidos (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

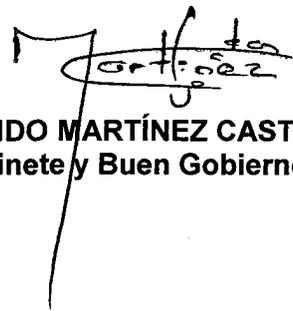
SANCIONADO: Publíquese y envíese a revisión Departamental.


JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA
Alcalde


JONATAN ARMANDO MARTÍNEZ CASTIBLANCO
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno

CONSTANCIA: Para efectos de publicación del Acuerdo No. 100-02.01-12 del 22 de noviembre de 2023, **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA 2023-2033.**

Se fijó una copia en la cartelera oficial municipal, hoy ventidos (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), y se remite copia para ser leído su contenido a través de la emisora local.


JONATAN ARMANDO MARTÍNEZ CASTIBLANCO
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatario

Acuerdos 2023

1 Original: Concejo Municipal

Revisó: JONATAN ARMANDO MARTÍNEZ CASTIBLANCO

1 copia: Secretaria Administrativa

1 copia: Secretaria de Gobierno Departamental